

Constancia secretarial: Manizales, 08 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el proceso radicado 17001-4003-004-2000-00128-00 para resolver la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con Folio de Matricula Nro. 100-35477 anotación Nro. 014, presentada por el señor OSCAR RESTREPO AGUIRRE.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESÙS HELY ALZATE
DEMANDADOS: OSCAR RESTREPO AGUIRRE
RADICADO: 17001-4003-004-2000-00128-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con Folio de Matricula Nro. 100-35477 anotación Nro. 014, presentada por el señor OSCAR RESTREPO AGUIRRE.

En este Juzgado se tramita el proceso ejecutivo adelantado por el señor JESÙS HELY ALZATE en contra del señor OSCAR RESTREPO AGUIRRE.

Dentro de dichas diligencias se decretó mediante auto del 28 de marzo de 2001 el embargo y secuestro previo de los remanentes y/o bienes que se desembargaran al demandado dentro del proceso ejecutivo que se adelantaba en su contra ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, medida que surtió efectos.

El 31 de agosto de 2006 fue recibido oficio proveniente de precitado Despacho Judicial en el que se informó que: *“este despacho declaro terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE COLOMBIA contra OSCAR RESTREPO AGUIRRE y se decretó el levantamiento de las medidas decretadas.*

Por lo tanto y en atención a su solicitud de remanentes, decretada dentro de proceso EJECUTIVO, promovido por JESUS HELY ALZATE, en contra de dicho señor según oficio 351 de marzo 28 de 2001, las medidas continuaran vigentes para ustedes...”

Posteriormente, por auto del 15 de septiembre de 2022, este Despacho decretó la terminación del proceso ejecutivo adelantado por el señor JESÙS HELY ALZATE en contra del señor OSCAR RESTREPO AGUIRRE, proveído en el que se indicó que no había medidas que levantar, sin advertirse que el Juzgado Primero Civil Municipal al terminar el ejecutivo que allí se tramitaba en contra del mismo demandado, informó al Juzgado Quinto Civil del Circuito, donde se tramitaba proceso similar frente al señor RESTREPO AGUIRRE, que los remanentes quedaban por cuenta de este proceso.

En efecto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito tuvo en cuenta la medida de embargo remanentes y mediante auto de fecha 16 de agosto de 2021 dio por terminado el juicio ejecutivo que allí se tramitaba y a través del oficio 275 del 20 de agosto de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Comunicó el levantamiento medida la cual quedaba a disposición de éste proceso en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales- Caldas, indicando en la parte final lo siguiente: *“... Por lo anterior le solicito el levantamiento de la medida que fue comunicada mediante oficio 259 del 09 de abril de 1997 conforme se aprecia en el FMI No. 100-35477, quedando vigente para el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales – Caldas al interior del proceso promovido por Jesús Hely Álzate en contra de Oscar Restrepo...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o bienes que se le desembargaran al señor OSCAR RESTREPO AGUIRRE, decretada dentro del proceso ejecutivo que el señor JESÙS HELY ÁLZATE adelantó en este Juzgado en contra del tantas veces mencionado RESTREPO AGUIRRE, medida comunicada a la ORIPM por el Juzgado Quinto Civil del Circuito mediante oficio 275 del 20 de agosto de 2021.

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3418e30435677ee85fd994420fc2d2442d333e272f77c707596ee894af09a329**

Documento generado en 08/07/2022 04:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>